

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE TIENDA DEL MUSEO DE MÁLAGA EN EL PALACIO DE LA ADUANA

EXPEDIENTE: CONTR 2024/499583

OBJETO: SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA TIENDA DEL MUSEO DE MÁLAGA EN EL PALACIO DE LA ADUANA

CANON INICIAL DE LICITACIÓN: MIL DOSCIENTOS EUROS AL AÑO (1.200 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Al objeto de que se tramite el expediente de contratación “Concesión de servicio de explotación de tienda del Museo de Málaga en el Palacio de la Aduana”, se elabora por la Directora del Museo de Málaga, Memoria Justificativa.

SEGUNDO. - En dicha Memoria, se justifica la celebración del contrato debido a la insuficiencia de medios con que cuenta el Museo de Málaga para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer con el referido contrato.

Las necesidades que cubre el objeto de este contrato son completar la oferta cultural que ofrece la institución con la prestación de un servicio de tienda para poder adquirir productos especializados y recuerdos de la visita al Museo de Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Cultura y Deporte y el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, recoge como servicio administrativo con gestión diferenciada dependiente de la Consejería el Museo de Málaga.

Plaza de la Aduana, s/n. 29015 Málaga
Teléfono: 951031438
E.mail: museomalaga.ccul@juntadeandalucia.es



MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		27/09/2024 09:59:23	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4t8a17F1gHA72E9p85r5U01ag	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO. - Corresponde a las personas titulares de las Consejerías suscribir contratos relativos a asuntos propios de su Consejería de acuerdo con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO. - El Decreto 178/2016, de 22 de noviembre, crea el Museo de Málaga como servicio administrativo con gestión diferenciada. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, se delegan en las personas titulares de los servicios administrativos con gestión diferenciada, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de los servicios de los que sean titulares, con cargo a los créditos que se desconcentren en las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.

CUARTO.- El procedimiento de contratación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

En uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

1º. Ordenar el inicio del expediente de contratación denominado “Concesión de servicio de explotación de tienda del Museo de Málaga en el Palacio de la Aduana”.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 160 y ss. LCSP, este expediente se tramitará mediante **procedimiento restringido** con lo cual queda justificada la elección del procedimiento como exige el artículo 116.4.a) LCSP.

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		27/09/2024 09:59:23	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4t8a17F1gHA72E9p85r5U01ag	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2º.- El **plazo de ejecución del contrato** que se tramita se establece en veinticuatro meses susceptible de prórroga por veinticuatro meses más.

3º.- La fijación del **canon** en MIL DOSCIENTOS EUROS AL AÑO (1.200 €) calculado de acuerdo con lo descrito en la Memoria Justificativa, conforme exige el artículo 285 LCSP.

LA DIRECTORA DEL MUSEO

Fdo.: María Morente del Monte

MARIA ASCENSION MORENTE DEL MONTE		27/09/2024 09:59:23	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw4t8a17F1gHA72E9p85r5U01ag	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	